

## **QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 87, 96 Y 98 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

La suscrita, diputada María Elena Orantes López, vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 87, 96 y 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en materia de fortalecimiento a los mecanismos de profesionalización en la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La construcción de un mecanismo autónomo que haga viable la vinculación entre la transparencia y la rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos y con ello permita materializar la función de contrapeso del Poder Legislativo, es una de las prioridades en la agenda democrática de nuestro país.

Sin duda alguna, se han realizado avances importantes desde 1999 hasta nuestros días a partir de la creación y desarrollo de la Auditoría Superior de la Federación. Asimismo, la promulgación de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, ha permitido fortalecer los medios para la conquista de un estatus de autonomía que dé certidumbre a la ciudadanía sobre el alcance de la fiscalización de los recursos públicos.

De este modo, en los últimos quince años, hemos visto la publicación y denuncia, a través de informes, de casos de posibles irregularidades en la administración de recursos públicos por parte de actores sociales vinculados a la Presidencia de la República, a gobernadores y al mismo poder legislativo.

Sin embargo, estos avances lucen lejanos de los escenarios ideales cuando apreciamos la agenda en materia de rendición de cuentas, entre la que se encuentra las reformas pendientes en materia de anticorrupción; cuando conocemos las cada vez más frecuentes filtraciones de información estratégica; cuando no se tienen garantías para saber si en la fiscalización del gasto en materia de seguridad se cuentan con los perfiles adecuados, ni cuándo cada vez es más usual apreciar la interacción del poder público con la delincuencia organizada o el aumento de las circunstancias de violencia social en muchas zonas del país. Por ello, además del trabajo que aún queda por realizar, sería deseable avanzar y enriquecer el fortalecimiento de los distintos mecanismos de fiscalización y rendición de cuentas, a través de mejorar los métodos y requisitos de reclutamiento y permanencia del personal de la Auditoría Superior de la Federación.

Esto es, como sucede en el Servicio de Administración Tributaria o en el Instituto Nacional de Migración, sería deseable generar un sistema de selección y permanencia del personal que no sólo mejore la definición de perfiles de puesto para los funcionarios de la Auditoría Superior de la Federación, sino que también alinee estándares de rendimiento intelectual; aporte un análisis de las capacidades físicas del personal mediante la valoración médica; establezca parámetros de confiabilidad, y permita conocer el desgaste psicológico del personal ante determinadas condiciones de trabajo, en entornos administrativos de violencia delictiva, hostilidad política y corrupción, vinculada a intereses públicos y privados.

En este sentido, el desarrollo de modelos de control de confianza ha propiciado la implementación de sistemas integrales como el Modelo Focalizado, impulsado en el ámbito policial desde 2013 por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, que al ejecutarse correctamente permiten tener un panorama amplio y confiable sobre los riesgos, fortalezas y vulnerabilidades institucionales a partir del recurso humano.

De esta manera, apelando a la facultad establecida en la fracción XXIV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propuesta que pretende impulsarse a través de esta iniciativa no tiene que ver con el injusto mecanismo que se ejercía a principios de la década pasada, en el que el polígrafo definía carreras y trayectorias, bajo un velo de incertidumbre sobre la imparcialidad del sistema. Por el contrario, esta propuesta implicaría generar la posibilidad de un marco para que de acuerdo con la naturaleza de la Auditoría Superior de la Federación, se adapte el llamado modelo focalizado vigente que, entre sus virtudes, plantea un análisis integral en el que una sola de sus variables no define la totalidad del proceso, ni de su resultado.

En consecuencia, toda vez que el objetivo para el trabajo de la Auditoría Superior de la Federación pasa por el análisis y fiscalización de recursos públicos cuyos montos y rubros implican la posibilidad de señalar y proceder contra intereses económicos, legales e ilegales, de grandes dimensiones, incluyendo rubros en materia de seguridad, resulta necesario la implementación de un mecanismo de este tipo.

Desde esta perspectiva, la adopción de este tipo de sistemas para el reclutamiento y permanencia del personal de la Auditoría Superior de la Federación, implicaría fortalecer la profesionalización, al profundizar la elaboración de perfiles de puesto; aportaría mayor certidumbre a la ciudadanía sobre la idoneidad psicológica, física e intelectual del funcionario público para confrontar con sus investigaciones a grupos de interés, políticos, económicos y en ocasiones delincuenciales; disminuiría las posibilidades de que el influyentísimo defina los ingresos, y plantearía las condiciones para mejorar la fiscalización del ejercicio presupuestal en instituciones de seguridad pública, seguridad nacional y procuración de justicia.

En este sentido, es pertinente recordar que de acuerdo con la información ventilada, durante la década pasada, en foros académicos por funcionarios de la Secretaría de Marina y ex funcionarios de la Procuraduría General de la República, existe un margen de desconfianza en la secrecía que ofrece el poder legislativo ante información sensible. Esta situación, entre 2006 y 2009, pareció justificar la renuencia a la interacción entre las instancias del Consejo de Seguridad Nacional con la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional.

Al respecto, debe aceptarse que no existe argumento válido para que las instituciones de seguridad del país evadan responder y atender las solicitudes de información de los representantes de la nación pero también es una realidad la necesidad de mejorar los controles para un uso más responsable de la información. Por ello, ofrezco esta propuesta para abonar a un desarrollo institucional que fortalezca las garantías de secrecía ante la información reservada, mejore la confianza entre poderes y potencialice el rol político de contrapeso que debe tener el Congreso de la Unión.

Son estas las múltiples razones por las cuales se pretende integrar un modelo de control de confianza para la selección y permanencia del personal de la Auditoría Superior de la Federación.

**Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:**

#### **Decreto**

**Que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 87, 96 y 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en materia de fortalecimiento a los mecanismos de profesionalización en la Auditoría Superior de la Federación**

**Artículo Único.** Se reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 87, 96 y 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación para quedar como sigue:

**Artículo 87.** Para ejercer el cargo de Auditor Especial se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. a IV. ....

V. Contar al momento de su designación con una experiencia de siete años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos, y

**VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.**

**Artículo 96.** La Auditoría Superior de la Federación contará con un servicio fiscalizador de carrera, debiendo emitir para ese efecto un estatuto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y que establezca como mínimo:

I. a III. ....

IV. El personal del servicio tendrá garantizada su permanencia en la Auditoría Superior de la Federación siempre y cuando acredite las evaluaciones de conocimientos y desempeño que se determinen, **apruebe los procesos de evaluación de control de confianza** y cumpla los planes de capacitación y actualización. Los procedimientos y requisitos para la permanencia y en su caso, para la promoción de sus integrantes, deberán tomar en cuenta su capacidad, nivel de especialización, conocimientos, eficiencia, capacitación, desempeño y resultados de los exámenes, entre otros.

**Artículo 98.** Los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se clasifican en trabajadores de confianza y trabajadores de base, **estarán obligados para su permanencia a aprobar los procesos de evaluación de control de confianza** y se registrarán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Auditoría Superior de la Federación tendrá hasta 180 días después de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones correspondientes a su marco normativo interno.

**Tercero.** La Auditoría Superior de la Federación tendrá hasta 365 días después de la entrada en vigor del presente decreto para adaptar e implementar su propio modelo de control de confianza, tomando como referencia los modelos de control de confianza del Instituto Nacional de Migración, el Sistema de Administración Tributaria y los lineamientos del Modelo Focalizado aprobados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de marzo de 2016.

Diputada María Elena Orantes López (rúbrica)